
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

CONSIDERANDO el interés común de estimular y promover la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones.-----

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** y **LA UNIVERSIDAD**.-----

CONSIDERANDO las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

CONSIDERANDO que los programas a ser desarrollados en las áreas académicas, tecnológica, científica, cultural y de prestación de servicios, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones.-----

El **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)**, representada por su Excelencia la Defensora General, **MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, con domicilio en Avenida Artigas 2136 casi San Estanislao de la Ciudad de Asunción; **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, con domicilio en la Avenida España 676 c/ Boquerón de ciudad de Asunción representada por la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la **DRA. CARMEN GUBETICH DE CATTONI**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio constituye el acuerdo entre las partes para la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, programas de investigación, de extensión, la prestación de servicios, infraestructura, intercambio de informaciones y pasantías.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES

Ambas instituciones contribuirán al perfeccionamiento y la especialización recíproca a través de las siguientes acciones: -----

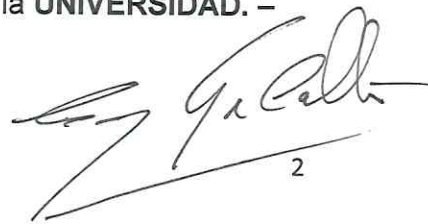
- a- Establecer un intercambio permanente de conocimientos y experiencias que permitan la optimización de acciones conjuntas o unilaterales que beneficien a ambas instituciones en el marco de sus objetivos, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores institucionales.-----
- b- Intercambiar experiencias e informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, las cuales no podrán ser divulgadas sin el expreso consentimiento de las partes.-----
- c- Cooperar en la capacitación de recursos humanos calificados de ambas instituciones a través de programas específicos y práctica profesional.-----
- d- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la participación de talento humano en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-----
- e- Intercambiar servicios e información para el enriquecimiento y mutuo beneficio de programas de acción de ambas instituciones.-----
- f- En la medida de sus posibilidades presupuestarias, elaborar proyectos de investigación e intervención que se requiera ejecutar en el marco de este Convenio.-----
- g- Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada uno.-----
- h- Ir perfeccionando el presente Convenio en función a las necesidades futuras y a la experiencia de trabajo en común.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS BENEFICIOS

La **UNIVERSIDAD** ofrece a brindar descuentos del 20% en los aranceles hasta el tercer curso de la Carrera de Derecho para los funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del **MDP**, debidamente acreditados. Para que los funcionarios del **MDP** puedan renovar el usufructo del beneficio del 20% hasta el tercer curso de la Carrera de Derecho, deberán revestir la condición de alumno regular y poseer un promedio académico mínimo de 3,5; sin perjuicio de que adicionalmente deban dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en el Reglamento General de la **UNIVERSIDAD**. -



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



2

El **MDP** facilitará la realización de las prácticas y pasantías para los alumnos de la Universidad del Norte, en la Defensoría de la ciudad en donde se encuentre ubicada la misma.-----

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las acciones derivadas del objeto del presente Convenio serán desarrolladas a partir de proyectos y programas específicos, debidamente aprobados por ambas partes, bajo la coordinación y supervisión de Coordinadores nominados por ambas partes, responsables de la planificación, ejecución y presentación de informe por cada proyecto y/o programa específico acordado.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.-

Toda modificación o enmienda del presente convenio, deberá realizarse por escrito y bajo la modalidad de Adenda.-----

Ninguna de las partes, podrá ceder o transferir el presente convenio, salvo medie conformidad de las mismas. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

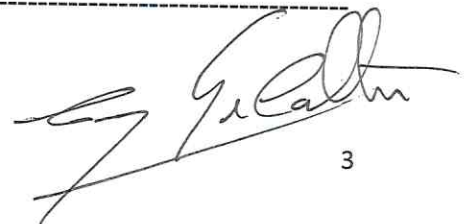
Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, tanto para la **UNIVERSIDAD** como para el **MDP**, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



3

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.-----

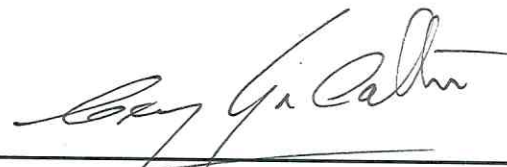
CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.-

Las partes acuerdan que los domicilios fijados en el presente documento son válidos para las notificaciones que deban realizarse, y que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, siendo válido el último domicilio comunicado.-----

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Caacupé, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinte.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General
MDP



DRA. CARMEN GUBETICH DE CATTONI
Decana Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
UNIVERSIDAD DEL NORTE